



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

013110 31 JUL 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de ingeniería de Sistemas de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, ofrecido en modalidad presencial en Neiva (Huila).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del Artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que por medio de la Resolución 16901 del 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de ingeniería de Sistemas de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, ofrecido en modalidad presencial en Neiva (Huila) , por el término de siete (7) años.

Que la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa de ingeniería de Sistemas, ofrecido en modalidad presencial en Neiva (Huila), con periodicidad de admisión semestral, y modificaciones en el plan de estudio, en el número de créditos académicos que pasan de 156 a 152, en la duración que pasa de diez (10) a nueve (9) semestres y en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan de 40 a 60.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 Artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.8.2.6, en

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de ingeniería de Sistemas de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, ofrecido en modalidad presencial en Neiva (Huila)."

concordancia con el Decreto 5012 de 2009 Artículo 4° como órgano de asesoría y coordinación sectorial y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018 por la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento en el Artículo 13, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021 conforme lo determinado en el artículo 3, en sesión del 26 de mayo de 2023, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de ingeniería de Sistemas de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, ofrecido en modalidad presencial en Neiva (Huila), con periodicidad de admisión semestral, y aprobar las modificaciones en el plan de estudio, en el número de créditos académicos que pasan de 156 a 152, en la duración que pasa de diez (10) a nueve (9) semestres y en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan de 40 a 60.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES- y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa de ingeniería de Sistemas de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, ofrecido en modalidad presencial en Neiva (Huila).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA
Denominación del Programa:	ingeniería de Sistemas
Título a otorgar:	Ingeniero (a) de Sistemas
Lugar de desarrollo:	Neiva (Huila)
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	152

Parágrafo 2. El concepto y la recomendación emitido, el 26 de mayo de 2023, en la sesión de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, hace parte integral de la presente actuación.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el sistema que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de ingeniería de Sistemas de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, ofrecido en modalidad presencial en Neiva (Huila)."

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

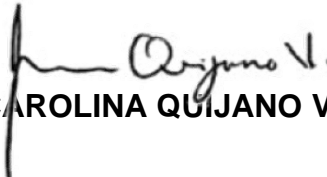
Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora del Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior



Acta de Notificación Electrónica.
31 de julio de 2023
2023-EE-188732
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Oscar Eduardo Chavarro Arias
Representante Legal
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA-
Calle 21 6-01
Neiva Huila
secretariageneral@corhuila.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 013110 DE 31 JUL 2023

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 013110 DE 31 JUL 2023, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 013110 DE 31 JUL 2023 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



Secretaría General <secretariageneral@corhuila.edu.co>

**[922136] Acta de notificación electrónica Oscar Eduardo Chavarro Arias -
Resolución 013110 DE 31 JUL 2023**

notificacionesmen@mineduccion.gov.co <notificacionesmen@mineduccion.gov.co>

31 de julio de 2023,
21:29

Para: secretariageneral@corhuila.edu.co

Cc: enviocorreocertificado@4-72.com.co

Señor (a)
Oscar Eduardo Chavarro Arias
Representante Legal
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA-
Calle 21 6-01
Neiva Huila
secretariageneral@corhuila.edu.co

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.

Asunto: Notificación de Resolución 013110 DE 31 JUL 2023

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 013110 DE 31 JUL 2023.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: [Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.](#) PBX: +57 (1) 222 2800
- Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

2 adjuntos



A922136_R_013110_31072023.pdf

68K



R_013110_31072023.pdf

170K



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

RECTORIA

3.1. R-

4041

Neiva, 1 de agosto de 2023

Señores
COMUNIDAD ACADÉMICA
CORHUILA
Ciudad

Ref.: Comunicación de la Resolución 013110 del 31 de julio de 2023 del Ministerio de Educación Nacional.

Apreciada Comunidad Académica:

En esta oportunidad queremos hacerlos participe de un nuevo logro académico de nuestra Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, toda vez que mediante Resolución 013110 del 31 de julio de 2023, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la renovación del registro calificado al Programa de Ingeniería de Sistemas, para ser ofrecido bajo la modalidad presencial en la ciudad de Neiva, por el término de siete (7) años, con 152 créditos académicos, una duración de 9 semestres y modificación en el respectivo plan de estudios.

Este programa responde a una de las necesidades de formación identificadas en diálogo con el sector productivo, se articula con la visión del Plan Regional de Competitividad y contribuye al mejoramiento de la productividad y competitividad de la región y del país, a través de la formación integral de profesionales competentes para afrontar los avances propios de las dinámicas que surgen en el contexto global.

Desde su fundación, CORHUILA, se ha ido consolidando como una institución universitaria, destacada y prestigiosa en la región del Sur Colombiano, por esto, nuestro principal reto frente a la oferta de este programa consiste en contar con un equipo de profesionales idóneos para atender las demandas de acuerdo con las necesidades de la región, mediante el desarrollo de diversos proyectos de investigación y de proyección social que generen impactos positivos en la comunidad.

Continuaremos asumiendo esta nueva vigencia de la oferta del programa, con la misma responsabilidad que se ha tenido en los años anteriores de vida académica, en el cual hemos contribuido a la realización de sueños y proyectos de vida de nuestros estudiantes; es así, que la obtención de la renovación de este registro calificado obedece a un compromiso constante de excelencia académica de la institución, como también al compromiso y liderazgo en la gestión que se realiza desde la Facultad de Ingeniería y del equipo académico del programa, quienes vienen trabajando con dedicación para ofrecer un programa con pertinencia académica, en correspondencia con los criterios de calidad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
*Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes